

“ Expediente No. 2-4-95

CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA: Managua, Nicaragua, Centroamérica, a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vista la Consulta presentada en Nota EHN-No.133/95 del 3 de abril de 1995, por el Señor Carlos Orbin Montoya, Embajador de la República de Honduras en Nicaragua que solicitaba a La Corte, opinión sobre si el Estado de Nicaragua tenía asidero legal para que sus Autoridades Administrativas y Judiciales, no requieren las auténticas para dar efectos legales a actos y contratos celebrados en un país centroamericano, sin que los mismos lleven el proceso de autenticación. Y si existía Convenio, Tratados, Leyes y Decretos que hayan derogado el trámite de autenticación para que los actos y contratos otorgados en un país centroamericano tuvieran efectos legales sin ser autenticados en otro país del área. **CONSIDERANDO:** Que el Señor Carlos Orbin Montoya, Embajador de la República de Honduras ante el Estado de Nicaragua y está revestido de los privilegios e inmunidades para el mejor desempeño de sus funciones diplomáticas. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 56 de la Ordenanza de Procedimientos determina que este tribunal responderá a la Consulta por resolución dictada en el pleno de la misma. **CONSIDERANDO:** Que este tribunal tiene facultad para determinar su competencia en cada caso concreto, interpretando los Tratados o principios del Derecho de Integración y del Derecho Internacional; **POR TANTO,** **RESUELVE:** Declarar sin lugar la consulta efectuada, por no ser de su competencia, ya que el Artículo 23 del Convenio de Estatuto de La Corte Centroamericana de Justicia, la limita a los casos de interpretación de cualquier tratado o convenio internacional vigente y, también, respecto a conflictos de los tratados entre sí o con el Derecho Interno de cada Estado. Autorízase al Secretario General para que dé respuesta a la Nota EHN-133/95 del 3 de abril de 1995, presentada un día después, por el Señor Carlos Orbin Montoya, Embajador de la República de Honduras en Nicaragua, ofreciéndole toda la información que obra en poder de La Corte sobre lo que se consulta y que si sobre esto se obtuviera posteriormente más detalle, gustosamente se le comunicará. Se ordena al Secretario General, para que se notifique lo resuelto. (f) Jorge Giammattei A. (f) Rafael Chamorro M. (f) F Hércules P. (f) L Valle López (f) Adolfo León Gómez (f) OGM”.